



## Resolución Subgerencial N° 0348 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 13 1 DIC 2019

Visto, el Informe N° 085-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando N° 1127-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando N° 2227-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se designó al Abog. Alberto Pachas Ávalos en el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT) del Gobierno Regional de Ica;

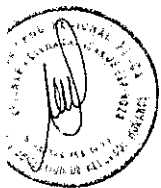
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de marzo de 2019, se dio por concluida la designación del Abog. Alberto Pachas Ávalos en el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT) del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0081-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de abril de 2019, se designó al Abog. Alberto Pachas Ávalos en el cargo de Director Regional del Archivo Regional de Ica - Gobierno Regional de Ica;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0130-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 04 de julio de 2019, se dio por concluida la designación del Abog. Alberto Pachas Ávalos en el cargo de Director Regional del Archivo Regional de Ica - Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen



especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, el Abog. Alberto Pachas Ávalos, mantuvo vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a los Contratos Administrativos de Servicios:

- N° 034-2019-GORE-ICA para desempeñar el cargo de Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras – PRETT, con una vigencia del 03 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 y una remuneración mensual de S/ 9,000.00.
- N° 059-2019-GORE-ICA para desempeñar el cargo de Director Regional del Archivo Regional de Ica, con una vigencia del 01 de abril de 2019 al 03 de julio de 2019 y una remuneración mensual de S/ 8,000.00.

Que, mediante Informe Técnico N° 1039-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto al pago de vacaciones truncas del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, concluye:

*"3.2 Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato (...)."*

Que, en consecuencia, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se realiza por contrato suscrito; la extinción de un primer contrato administrativo de servicios y el inicio de uno nuevo, determina el corte del tiempo de servicios acumulado y el inicio de un nuevo período a partir de la segunda vinculación;





# Gobierno Regional de Ica



Que, el Abog. Alberto Pachas Ávalos laboró en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2019-GORE-ICA, por un periodo de dos (02) meses y veintiocho (28) días, comprendido entre el 03 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, fecha hasta la que se le remuneró y al Contrato Administrativo de Servicios N° 059-2019-GORE-ICA por un periodo de tres (03) meses y tres (03) días, comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 03 de julio de 2019, por tanto, corresponde otorgar el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM al haber concluido los contratos CAS antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende al importe total de cuatro mil doscientos sesenta y seis con 67/100 (S/ 4,266.67); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 2227-2019-GORE ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Abog. Alberto Pachas Ávalos por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

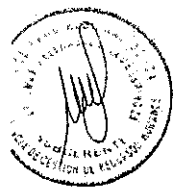
## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer, el pago por concepto de vacaciones truncas en el importe total de cuatro mil doscientos sesenta y seis con 67/100 (S/ 4,266.67) a favor del Abog. Alberto Pachas Ávalos, del periodo laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 034-2019-GORE-ICA**

**VACACIONES TRUNCAS**

Del 03 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019



02 M. 28 D

Remuneración mensual percibida: S/ 9,000.00

$S/ 9,000.00 \times 88d/360d = S/ 2,200.00$

**TOTAL S/ 2,200.00**

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 059-2019-GORE-ICA

#### VACACIONES TRUNCAS

Del 01 de abril de 2019 al 03 de julio de 2019

03 M. 03 D

Remuneración mensual percibida. S/ 8,000.00

$S/ 8,000.00 \times 93d/360d = S/ 2,066.67$

**TOTAL S/ 2,066.67**


**Artículo 2°.-** Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113 40) a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Especificas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARIA ELGWA SALAZAR DE ESPINOZA  
SIN GUBERNANTE